



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 16 -2018/SENAMHI-OA

Lima, 05 MAR. 2018

VISTO:

El Informe N° 176-2017/SENAMHI-UA-AT, remitido por el Encargado de Transporte y el Informe N° 218-SENAMHI/OA-UA, cursado por la Dirección de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina de Administración,

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 05 de diciembre de 2017, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, en adelante SENAMHI y La Positiva Seguros y Reaseguros S.A. – la Positiva Seguros, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 039-2017-SENAMHI, en adelante el CONTRATO, derivado del Concurso Público N° 01-2017-SENAMHI, para la “Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales – Multirisgo de Incendio y Líneas Aliadas, Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3 D y Seguro de Vehículo”, por el monto de S/. 472,039.93 (Cuatrocientos setenta y dos mil treinta y nueve con 93/100 Soles), por un plazo de ejecución del contrato de 730 días calendario (24 meses), el cual inició el día 29 de Diciembre de 2017 a las 12:00 horas, y culminará el 29 de Diciembre de 2019 a las 12:00 horas;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017, el Almacén Central da la conformidad de recepción de la “Adquisición de Cuatro (4) Camionetas Pick Up”, correspondiente al Contrato N° 037-2017-SENAMHI, derivado de la Licitación Pública N° 02-2017-SENAMHI, por el monto de S/. 363,240.00 (Trescientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta con 00/100 Soles), recibidas el 04 de Diciembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 176-2017/SENAMHI-UA-AT, de fecha 22 de diciembre de 2018 el encargado de Transportes solicita a la Unidad de Abastecimiento la inclusión en la póliza de seguro vehicular N° 2001-699425 de las cuatro camionetas Mitsubishi L200 adquiridas según Contrato N° 037-2017-SENAMHI;

Que, Mediante correo electrónico, de fecha 01 de febrero de 2018, el encargado de Transporte remite relación de vehículos nuevos para la cotización del seguro;

Que, con fecha 01 de febrero de 2018, la Unidad de Abastecimiento solicita a La Protectora “Corredor de Seguros de la Entidad” la cotización de pólizas de vehículos para las cuatro (4) camionetas Pick Up;



Que, con fecha 02 de febrero de 2018, mediante Carta S/N de la Empresa INTERAMERICANA TRUJILLO S.A., remite (4) tarjetas de propiedad y 4 certificados SOAT para las 4 camionetas;

Que, con fecha 07 de febrero de 2018 la Protectora remite la cotización de la póliza de seguro vehicular, por la adquisición de cuatro (4) camionetas Pick Up, por el monto de US\$ 2,297.61 (Dos mil doscientos noventa y siete con 61/100 Dólares), la cual equivale a S/ 7448.85 (Siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 85/100 Soles), de acuerdo al tipo de cambio establecido en las Bases Integradas;

Que, con fecha 08 de febrero de 2018, mediante Carta S/N la Empresa INTERAMERICANA TRUJILLO S.A., remite las placas EGZ-559 y EGZ-665, asimismo con fecha 12 de febrero de 2018, mediante Carta S/N, remiten las placas EGZ-734 y EGZ-733;

Que, con fecha 20 de febrero de 2018, mediante Informe N° 010-2018-SENAMHI/UA-EC, el Área de Ejecución Contractual, recomienda se apruebe la Certificación Presupuestal, a fin de atender la ejecución de las prestaciones adicionales requeridas, contando con el Pedido N° 00463, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 22 de febrero de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 494, de acuerdo al siguiente detalle:

OFICINA	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	MONTO S/.
OA	0015	00	2.3.2 6.3 2	7,448.85

Que, el numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Modificaciones al Contrato (...)

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)"

Que, en el numeral 139.1 del Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo 056-2017-EF, precisa que:

Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)"



SERVICIO NACIONAL
DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DEL PERÚ

Que, la finalidad de la Contratación está enmarcada en proteger los bienes patrimoniales del SENAMHI, con lo que se pretende minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes del SENAMHI y que afecte al desarrollo normal de las actividades que realiza, y en contra la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros;

Que, la necesidad de la aprobación de las prestaciones adicionales al Contrato N° 039-2017-SENAMHI surge como consecuencia de la necesidad de asegurar los vehículos que han pasado a integrar la flota vehicular de la ENTIDAD, los cuales no estuvieron considerados en los términos de referencia del Concurso Público N° 01-2017-SENAMHI, para la "Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales – Multirisgo de Incendio y Líneas Aliadas, Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3 D y Seguro de Vehículo", por lo cual se concluye que sólo con la aprobación de la prestación adicional se podrá alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de acuerdo a la relación de vehículos nuevos enviadas por el Encargado de Transporte, se requiere contratar prestaciones adicionales para la adquisición del seguro vehicular, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	TIPO /MARCA/MODELO	PLACA	N# DE ASIENTO	MODELO	AÑO	COLOR	N° MOTOR	N° SERIE	TIPO/COMB.
1	CMTA MITSUBISHI L 200	EGZ-733	5	L200	2017	Gris	4D56-UAL8398	MMBJNKL30 HH034031	DIESEL
2	CMTA MITSUBISHI L 200	EGZ-665	5	L200	2017	Gris	4D56-UAL8412	MMBJNKL30 HH034081	DIESEL
3	CMTA MITSUBISHI L 200	EGZ-559	5	L200	2017	Gris	4D56-UAL8378	MMBJNKL30 HH034097	DIESEL
4	CMTA MITSUBISHI L 200	EGZ-734	5	L200	2017	Gris	4D56-UAL8127	MMBJNKL30 HH034043	DIESEL

En mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2018/SENAMHI, de fecha 11 de Enero de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 039-2017-SENAMHI, suscrito con La Positiva Seguros y Reaseguros S.A. – la Positiva Seguros, como consecuencia de la ejecución del procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2017-SENAMHI, hasta por el monto de S/. 7,448.85 (Siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 85/100 Soles), equivalente al 1.58%, del monto del contrato original.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al responsable de la Dirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración la ejecución de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a La Positiva Seguros y Reaseguros S.A. – la Positiva Seguros, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Lto. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI



